



**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 18 de diciembre de 2020:

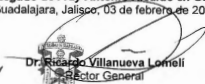
*Dictamen número V/2020/518:* Se autoriza el cambio de inicio del periodo autorizado de beca a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2020/484, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES para iniciar el Mid-Career Doctoral Program in Educational Leadership de la University of Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023.


Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 03 de febrero de 2021

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Rector General

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerector Ejecutivo  
c.c.p. Minutario.  
GAGM/MARG/sgm.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/12/2020/2244N

**Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 09 de diciembre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2020/518: Se autoriza el cambio de inicio del periodo autorizado de beca a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2020/484, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES para iniciar el Mid-Career Doctoral Program in Educational Leadership de la University of Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario.  
GAGM/MARG/sgm.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud de modificación de dictamen en el periodo autorizado de beca considerando el inicio del programa de estudios a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES, beneficiaria de beca-crédito completo para continuar el Mid-Career Doctoral Program in Educational Leadership de la University of Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- Que el 22 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2020/484, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completo, a favor de la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES con el objetivo de continuar el Mid-Career Doctoral Program in Educational Leadership de la University of Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023.
- Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
  - Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares;
  - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
  - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
  - Colegiatura cuatrimestral equivalente en moneda nacional 19,302 dólares durante el primer y segundo año; a partir del tercer año 10,654 dólares, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
  - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N.; y
  - Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$15,000.00 M.N.
- Que con fecha 18 de noviembre de 2020, la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud de reconsideración para la modificación de dictamen en el periodo autorizado de la beca para ser considerado desde el inicio del programa de estudios, para estar en condiciones de cubrir el pago de colegiatura del periodo julio a septiembre de 2020.
- Que con fecha 23 de noviembre de 2020, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
- Que una vez efectuado la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES (S) se encuentra debidamente integrado.
- Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación del inicio de la beca a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES.



En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 16319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellos que se derivan de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción II del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de inicio del periodo autorizado de beca a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES, por lo que se aprueba la modificación del resolutive segundo del dictamen V/2020/484, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES para iniciar el Mid-Career Doctoral Program in Educational Leadership de la University of Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 19 de julio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares;
- b. Segura médico anual \$9,000.00 M.N.;
- c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;



- d. Colegiatura cuatrimestral equivalente en moneda nacional 19,302 dólares durante el primer y segundo año; a partir del tercer año 10,654 dólares, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- e. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
- f. Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$15,000.00 M.N.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la C. RITA ALEJANDRA GRACIÁN FLORES, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutua) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-credito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becaria, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 09 de diciembre de 2020  
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas  
del H. Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villarueva Lomeli  
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. Luz Elena Ramírez Flores

Dr. Juan Humberto Pérez López

C. Luis Fernando López Pérez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos